

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 30 DE MARZO DE 1943

NUMERO 9062

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2657 y 2661 de 19 de Marzo de 1943, por los cuales se conceden permisos para importar narcóticos.

Administración General de Tierras y Bosques.

Resoluciones Nos. 467 y 408 de 17 de Febrero de 1943, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Segunda Secretaría

Decreto N° 518 de 22 de Febrero de 1943, por el cual se crean unos cursos.

Decreto N° 519 de 3 de Marzo de 1943, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 513 de 18 de Febrero de 1943, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 514 de 18 de Febrero de 1943, por el cual se niega una solicitud.

Resolución N° 515 de 24 de Febrero de 1943, por el cual se concede una licencia.

Resolución N° 516 de 24 de Febrero de 1943, por el cual se acepta una renuncia.

Resolución N° 517 de 3 de Marzo de 1943, por el cual se autoriza un traslado.

Primera Secretaría

Resuelto N° 645 de 17 de Febrero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 649 de 18 de Febrero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 650 de 26 de Febrero de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Segunda Secretaría

Resuelto N° 658 de 24 de Febrero de 1943, por el cual se concede una autorización.

Resuelto N° 661 de 2 de Marzo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 662 de 2 de Marzo de 1943, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Resuelto N° 663 de 3 de Marzo de 1943, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 665 de 3 de Marzo de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 666 de 3 de Marzo de 1943, por el cual se encafaga de su puesto a una maestra.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2658

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2658.—Panamá, 19 de Marzo de 1943.

Los señores Manuel Preciado propietarios de la "Farmacia Preciado" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke Davis & Cia. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) galones de Jarabe de Citronin en frascos de 1 galón cada uno que contienen 1.4 gr. de Etil-Morfina por cada onza Fluida.

Seis (6) docenas de frascos de 4 onzas de Jarabe Pectoral de Cocillana que contienen 1.4 gr. de Etil-Morfina por cada onza Fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado de la "Farmacia Preciado" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2661

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 2661.—Panamá, 19 de Marzo de 1943.

Los señores Antonio Carvajal propietario de la "Farmacia Selecta" establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Hoffman La Roche Inc., de Nutley, New Jersey, E.U.A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Veinticinco (25) cajas de 12 ampollas de Pantopon "Roche" cada una que contienen en total 5 gramos de Pantopon (Derivado del Opio).

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Antonio Carvajal de la "Farmacia Selecta" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11, Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y
1964.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11
Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 85
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 407

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección 2ª.—Resolución N° 407.—
Panamá, 17 de Febrero de 1943.

Por medio de la Resolución N° 5 del 13 de Enero pasado el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, declara que el señor Domitilo Mojica, de generales conocidas en este expediente, tiene derecho a que se le adjudique el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "Josefa" de mil ciento seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados de superficie, y bajo los siguientes linderos: Norte, Constantino Guerra; Sur, Pedro López; Este, sabanas; y Oeste, Antonio Bonilla.

En esta solicitud el peticionario manifiesta que el terreno mencionado está cercado con alambre de púas y que en él tiene construidas dos casas, la una de madera y techo de zinc, de dos pisos, que mide 7.50 metros de frente por 4 metros de fondo, o sea una superficie de 30 metros cuadrados; la otra casa es de un solo piso, paredes de quincha y techo de tejas; tiene cinco metros de frente, por dos y medio de fondo, o sea una superficie de doce metros cuadrados, con cincuenta decímetros cuadrados. Esta aseveración del interesado la corrobora el Agrimensor Paredes en su informe.

Así mismo declara el Gobernador, que las menores Josefa y Teresa Mojica, hijas de Domitilo Mojica, tienen derecho a que se les adjudique el terreno denominado "Charco Largo" de una capacidad superficial de 7 hectáreas 3700 metros cuadrados y con los siguientes linderos: Norte, Río Cuvibora; Sur, Pedro Guerra y otros; Este, Teodoro Castro y otros; y Oeste, Carmen Mojica y Río Cuvibora.

Este lote se adjudica así:	
Para Josefa Mojica, menor	5 hts.
Para Teresa Mojica, menor	2 hts. 3700 m.2.

total	7 hts. 3700 m.c.
-------	------------------

Ambos lotes de terrenos están ubicados en La Colorada, jurisdicción del Distrito de Santiago.

Como la resolución referida ha venido en consulta a esta Despacho, antes de resolver sobre el particular, se toma en consideración lo que sigue:

Que los informes del Agrimensor Oficial que efectuó las mensuras, están debidamente ratificados ante un Juez;

Que con los testimonios de testigos hábiles, que figuran en estas diligencias, se ha comprobado la adjudicabilidad de los terrenos solicitados y el derecho que asiste a los peticionarios para adquirirlos;

Que se fijaron y desfijaron los Edictos en la Gobernación y Alcaldía respectiva por el término legal, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial N° 8935 del día 19 de Octubre de 1942.

Como estos globos de terrenos son de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros, se

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición gratuita, del título de propiedad de los lotes "Josefa" y "Charco Largo", a favor de las personas anteriormente mencionadas, quienes están en la obligación de cumplir con las siguientes condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, a saber:

a) Que los terrenos serán dedicados a la agricultura o a la cría de animales, y que no podrán ser vendidos, hipotecados, embargados, enajenados ni dados en uso ni usufructo y solo podrán ser traspasados por causa de muerte;

b) Que la Nación no se obliga a sanear estas adjudicaciones, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por causa o cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;

c) Que los adjudicatarios están en el deber de dejar libres cinco metros de distancia de la orilla del río Cuvibora en los lugares donde el terreno "Charco Largo" colinda con dicho río; y

d) Que las hectáreas o sea el terreno adjudicado a las menores Josefa y Teresa Mojica, serán conservadas para cuando ellas lleguen a su mayoría de edad y solo podrán ser cercadas, administradas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO

El Secretario,

J. M. Donado A.

RESOLUCION NUMERO 408

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección 2ª.—Resolución N° 408.—Panamá, 17 de Febrero de 1943.

Consulta el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas su Resolución N° 1 del 4 de Enero de 1943, por la cual adjudica, en gracia, el globo de terreno denominado "La Corocita", ubicado en el Distrito de Santiago, bajo los siguientes linderos: Norte,

Carmen y Vicente Mojica, terrenos libres y camino sin nombre; Sur, Sucesores de Isabel viuda de Mojica y camino sin nombre; Este, Camino sin nombre y Carmen Mojica; y Oeste, Isabel y Vicente Mojica.

Este terreno tiene una superficie de 31 hectáreas, 3200 metros cuadrados, y a solicitud de los interesados se adjudica así:

Para Juan Bautista Núñez, jefe de familia	10 hts.
Para David Núñez, menor	5 hts.
Para Fabio Núñez, jefe de familia	10 hts.
Para Lionel Núñez, menor	5 hts.
Para Gerardo Núñez, menor	1 hts. 3200 M2.
Total	31 hts. 3200 Mc.

Examinado el expediente, se observa que el informe circunstanciado del Agrimensor que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez; que está probado, con declaraciones de testigos, la adjudicabilidad del terreno y el derecho de los peticionarios para adquirirlo; que fueron fijados los Edictos en el Despacho del Gobernador de la Provincia de Veraguas y en el del Alcalde del Distrito de Santiago y publicados en la Gaceta Oficial, sin que nadie se opusiera a esta adjudicación; por último como lo actuado por el inferior se ajusta a las disposiciones pertinentes de Ley, el suscrito, Asesor, Encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución consultada y advertir a los adjudicatarios que deben cumplir las siguientes condiciones y reservas impuestas por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, a saber:

- Que el terreno será destinado a la agricultura o a la cría de animales y que no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, solo podrá ser traspasado por causa de muerte;
- Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telefónicas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe;
- Que los adjudicatarios quedan en la obligación de dejar libres diez metros por lo menos de distancia del eje de los caminos en todas las partes donde el terreno mencionado limita con ellos, y
- Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y solo podrán ser cercadas, cultivadas y administradas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

J. M. Donado A.

Ministerio de Educación

CREANSE UNOS CURSOS

DECRETO NUMERO 518

(DE 22 DE FEBRERO DE 1943)

por el cual se crean los Cursos de Verano y de Rehabilitación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero.—Establécense los Cursos de Verano como Institución permanente del Ministerio de Educación para dar la oportunidad de que los maestros no graduados obtengan el diploma correspondiente.

Artículo Segundo.—En los Cursos de Verano para Maestros habrá dos secciones: una correspondiente al Primer Ciclo de enseñanza secundaria, y otra correspondiente al Ciclo Normal. En ambas se seguirán los programas oficiales.

Artículo Tercero.—El trabajo se llevará a cabo en forma de estudio dirigido. La aprobación de los estudios del Primer Ciclo se hará por medio de un examen comprensivo, que puede abarcar la materia de uno, dos o tres años, en cada asignatura, a juicio del profesor respectivo. En un Curso de Verano no podrán aprobarse más de tres asignaturas científicas.

Artículo cuarto.—El crédito total de un alumno-maestro del Ciclo Normal no podrá exceder de tres materias por Curso de Verano. El Departamento Técnico del Ministerio de Educación de acuerdo con la Dirección de la Escuela, determinará los créditos correspondientes a los estudiantes por los cursos aprobados.

Artículo Quinto.—Los cursos de Verano para Maestros funcionarán en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", y en la Escuela Secundaria de David; en esta última sólo se harán los estudios correspondientes al Primer Ciclo.

Artículo Sexto.—Para que a un maestro se acredite un año de docencia por un curso de verano es indispensable que tome y apruebe un curso completo, o sea el trabajo correspondiente a treinta (30) horas semanales durante seis (6) semanas.

Artículo Séptimo.—En los Cursos de Verano podrán funcionar cursos especiales de capacitación para maestros graduados o no graduados, en las asignaturas o actividades que determine el Ministerio de Educación. Para que a los maestros pueda acreditárseles la docencia respectiva se necesita que los cursos de capacitación tomados y aprobados sean equivalentes al curso de Verano completo.

Artículo Octavo.—El Poder Ejecutivo abrirá cursos de rehabilitación para alumnos de escuelas primarias, secundarias, profesionales y vocacionales en los establecimientos que juzgue conveniente.

Artículo Noveno.—Tanto los profesores que se designen para el Curso de Verano como para los Cursos de Rehabilitación tendrán derecho a cobrar el sueldo proporcional al trabajo de acuerdo con la escala de sueldos vigentes.

Artículo Décimo.—El Ministerio de Educación

fijará las fechas inicial y final de estos cursos y escogerá el personal que ha de prestar servicios. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 519

(DE 3 DE MARZO DE 1943)

por el cual se nombra a dos maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señorita María Sofía Chavarría maestra de grado en la escuela M. de Las Tinajas, Provincia Escolar de David, en reemplazo de la señora María O. de Villamonte quien se retira con licencia por gravedad, y al señor Ulises Lescure maestro de grado en la escuela mixta de Jaramillo Arriba, en la misma Provincia Escolar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CONCEDENSE LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 513

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 513.—Panamá, 18 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único.—Concédesse licencia de nueve meses (9), sin sueldo, a partir de la fecha indicada para cada una y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 96 y 97 sobre Maternidad, de la Ley 89, orgánica del Ramo a las siguientes maestras:

Emilia C. de Lay, de la escuela mixta de Garachiné, Provincia Escolar del Darién, a partir del 29 de Enero de 1943.

Esperanza de G. de Domínguez, de la escuela de Doleguita, Provincia Escolar de David, a partir del 31 de Marzo de 1943.

Eva C. de Rodríguez, de la escuela Estados Unidos No. 1, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 8 de Febrero de 1943.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 515.—Panamá, 24 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Concédesse licencia de nueve meses (9), sin sueldo, a partir de la fecha indicada para cada una, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 94, 96 y 97 sobre Maternidad, de la Ley 89, orgánica del Ramo, a las siguientes maestras:

Mercedes R. de Vega, de la escuela República Dominicana, Provincia escolar de Antón, a partir del 8 de Febrero de 1943.

Elia T. de Fuentes, de la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Chitré, a partir del 12 de Febrero de 1943.

Evelia N. de Crespo, de la escuela mixta de Pesé, Provincia Escolar del mismo nombre, a partir del 31 de Enero de 1943.

Donatila S. de Mathew, de la escuela de El Embalsadero, Provincia Escolar de Santiago, a partir del 12 de Febrero de 1943.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 514

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 514.—Panamá, 18 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que el señor Carlos de Janón Jr., solicita en memorial elevado al Ministerio de Educación que se transfiera la beca otorgada a su hija Xenia de Janón, según Contrato Número veintinueve de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta, a su hijo Marco Antonio de Janón, para hacer estudios en la ciudad de San Louis, Missouri;

2º—Que los Contratos de Becas celebrados entre el Gobierno y los interesados son intransferibles según el contenido de las disposiciones que rigen dichos Contratos;

3º—Que en la misma solicitud el Memorialista pide el pago de los viáticos de regreso de su hija, si no se accediere al cambio de la beca a favor de su hijo Marco Antonio de Janón;

4º—Que según la cláusula segunda, el Gobierno se compromete a suministrar la suma de B. 125.00 para sus gastos de viaje de regreso al país,

RESUELVE:

Infórmase al señor Carlos de Janón Jr., que por las razones expuestas no es posible acceder a la transferencia de la Beca de su hija Xenia de Janón a favor de su hijo Marco Antonio de Janón y que se conceden viáticos de regreso al país que solicita a la vez que se rescinde el Contrato de Beca número veintinueve a favor de su hija

Xenia de Janón por haber suspendido sus estudios.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 516

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 516.—Panamá, 24 de Febrero de 1943.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que de sus respectivos cargos han presentado los siguientes maestros:

Bernardo González, maestros de grado en la escuela de Lajamina, Provincia Escolar de Las Tablas, por encontrarse delicado de salud.

Soledad de Arjona, maestra de grado en la escuela República del Perú, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de enfermedad.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

AUTORIZASE TRASLADO

RESOLUCION NUMERO 517

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 517.—Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Sara C. de Paredes ha elevado memorial al Ministerio de Educación a fin de que su hijo becario, el menor José de la Cruz Paredes, pueda hacer sus estudios de Agricultura en una Universidad de los Estados Unidos de Norte América en vez de efectuarlos en la Universidad Nacional de Agricultura de México dond hacia sus cursos según contrato N° 111 de fecha 16 de Octubre de 1942.

Que basa su solicitud en el hecho de que su hijo podrá realizar sus estudios en el término de otro años en vez de seis fijados por el mismo convenio.

Que en compensación por el menor tiempo que alumno Paredes necesitará para terminar sus estudios y en vista del mayor costo de la vida en

Estados Unidos que en México, solicita un aumento de pensión sobre la acordada por el trato antes mencionado.

RESUELVE:

Autorízase el traslado del estudiante becario José de la Cruz Paredes de la Universidad Nacional de Agricultura de México a un Instituto Agrícola de los Estados Unidos de Norteamérica, y

Viégase la solicitud de aumento de la pensión se acordó en el contrato original de beca.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CONCEDENSE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 645

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto N° 645.—Panamá, 17 de Febrero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Adán Gordón, Administrador de la Piscina Olímpica, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo al 1° de Abril, basado su solicitud en lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Adán Gordón, Administrador de la Piscina Olímpica, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 649

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto N° 649.—Panamá, 18 de Febrero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Teresa López de Vallarino, Secretaria del Departamento de Bellas Artes, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del primero de Marzo próximo, basando su solicitud en lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede a la señora Teresa López de Vallarino, Secretaria del Departamento de Bellas Artes, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del primero de Marzo del presente año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo.

VICTOR F. GOYTIA.

El Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

RESUELTO NUMERO 659

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto N. 659.—Panamá, 26 de Febrero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roberto S. Fábrega, Oficial de Primera Categoría en el Ministerio de Educación, ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° del mes de Marzo, basando su solicitud en lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede al señor Roberto S. Fábrega, Oficial de Primera Categoría en el Ministerio de

Educación, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º del mes de Marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio de Educación,

ELIGIO OCAÑA V.

AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 658

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 658.—
Panamá, 24 de Febrero de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que muchos de los alumnos de V y VI grado que no aprobaron el curso lectivo 1942-43 por una, o tres asignaturas han solicitado la oportunidad de rehabilitarlas durante las vacaciones;

Que los señores Jorge I. Oberto; Jorge W. Insturain; Carmen B. de Ayala; José Gil Mina C. y Víctor Almagué, han propuesto, sin costo alguno para el Gobierno, establecer un CURSO DE REHABILITACION para estos alumnos, con sólo permitirles usar el local que ocupa la Escuela José de Obaldía N° 2 y de cobrar a los alumnos el valor del curso;

RESUELVE:

Autorízase al señor Jorge I. Oberto, Director de la Escuela José de Obaldía N° 2 para establecer el CURSO DE REHABILITACION junto con los maestros Jorge W. Insturain, Carmen B. de Ayala, José Gil Mina y Víctor Almagué, bajo la siguientes condiciones:

A) El curso sólo aceptará a los alumnos de V y VI grado que en el curso lectivo 1942-43 hayan dejado de aprobar una a tres asignaturas;

B) El Curso funcionará desde el 1º de marzo próximo en la escuela José de Obaldía N° 2 de esta ciudad y durará seis semanas;

C) El Ministerio no reconoce sueldo alguno a los maestros de este Curso, pero los deja en libertad de cobrar a los interesados los derechos que correspondan por este servicio.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 661

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 661.—
Panamá, 2 de Marzo de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Sub-Jefe de la Imprenta Nacional ha informado que el señor Andrés Ortiz, Prensista en la Imprenta Nacional ha abandonado el puesto y

recomienda el nombramiento de Rubén B. Montenegro,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Rubén B. Montenegro, Prensista en la Imprenta Nacional en reemplazo del señor Andrés Ortiz quien abandonó el cargo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

RESUELTO NUMERO 665

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 665.—
Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Gabriel Castillo S., Aseador en la Imprenta Nacional, en reemplazo del señor Isidoro Santos cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

DESTITUCION

RESUELTO NUMERO 662

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 662.—
Panamá, 2 de Marzo de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sub-Jefe de la Imprenta Nacional ha pedido que se declare insubsistente el nombramiento hecho en Isidoro Santos, para Aseador de la Imprenta,

RESUELVE:

Declarar insubsistente el nombramiento de Aseador en la Imprenta Nacional recaído en el señor Isidoro Santos.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 663

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 663.—
Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Aminta López ha solicitado que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo que le corresponde como Portera en el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Se le concede a la señora Aminta López un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1º

de Marzo de 1943, como Portera en el Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

ENCARGASE DE SU PUESTO A UNA MAESTRA

RESUELTO NUMERO 666

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 666.—
Panamá, 3 de Marzo de 1943.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señora Dalys B. de Miranda informa que está en condiciones de volver a ocupar el cargo de maestra de grado en la Escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de La Chorrera del cual se retiró por gravidez pues ha cumplido los requisitos señalados por el Decreto N° 269;

RESUELVE:

Informar a la señora Dalys B. de Miranda que de conformidad con el Decreto N° 269 puede volver a ocupar el puesto de maestra de grado en la Escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de La Chorrera, a partir del 1° de mayo próximo; y al señor Fernando Zúñiga B., quien ocupó el cargo interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 19 de Marzo de 1943.

As. 2757. Patente Profesional N° 298 de 5 de Marzo de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Galasso Garibaldi, domiciliado en esta ciudad.

As. 2768. Escritura N° 1193 de 14 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Paula Domínguez de Pérez un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 2769. Escritura N° 357 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela obligación constituida a favor de dicho Banco por el Municipio de Aguadulce.

As. 2770. Escritura N° 358 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela obligación hipotecaria al Municipio de Antón.

As. 2771. Escritura N° 355 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por la "Compañía de F. C. Herbruger Inc."

As. 2772. Escritura N° 89 de 23 de Diciembre de 1936, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Natividad Henríquez viuda de

Cárdenas un lote de terreno dentro del área de esta ciudad.

As. 2773. Escritura N° 26 de 2 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2774. Escritura N° 12 de 2 de Febrero de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2772 del Tomo N° 30.

As. 2775. Escritura N° 41 de 11 de Marzo de 1943, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Anibal Jurado vende a José Irene Avila parte de una finca situada en la ciudad de Chitré.

As. 2776. Escritura N° 346 de 16 de Marzo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual los herederos de Elisa Remón de Espinosa declaran cancelada una hipoteca constituida por Alcides Arosemena.

As. 2777. Escritura N° 355 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Julia Naar de Urriola.

As. 2778. Patente General N° 304 de 4 de Febrero de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Anibal Vallarino, domiciliado en esta ciudad.

As. 2779. Patente General N° 308 de 10 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Teodoro Vallarino, domiciliado en esta ciudad.

As. 2780. Patente Comercial de 1ª Clase N° 486 de 12 de Marzo de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de "Montoya & Halphen Cia. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 2781. Escritura N° 339 de 15 de Marzo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Augusto de Ycaza vende dos lotes de terreno a la sociedad "J. M. Berrocal S. A."

As. 2782. Escritura N° 366 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2740 del Tomo N° 30.

As. 2783. Escritura N° 356 de 18 de Marzo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Abbie Brink de Linares.

As. 2784. Escritura N° 366 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4468 del Tomo N° 29.

As. 2785. Escritura N° 368 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría 1ª, por la cual Dioscora García de Hill declara cancelada una hipoteca constituida por Sebastián Chiari Sánchez.

As. 2786. Escritura N° 267 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría 3ª, por la cual El Club S. A. vende a Dagoberto Pérez Herrera un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2787. Escritura N° 202 de 19 de Marzo de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada "Compañía de Reseguro (Re-Insurance Co.) S.A." celebrada en la ciudad de Colón, el 8 de Marzo de 1943.

As. 2788. Escritura N° 2 de 17 de Febrero de 1943, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Coclé, por la cual Juana Moreno vende a Juan Segundo Véliz un lote de terreno en el Distrito de Antón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo a quien interese que por escritura pública número 137 extendida en la Notaría de este Circuito, en esta fecha, he comprado al señor Chester Archie Wilson la barbería denominada "La Moderna", situada en la Avenida Balboa, bajos de la casa N° 10.114.

Colón, 8 de Marzo de 1943.

Manuel Rodríguez.

(Tercera publicación).

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevo a conocimiento del público por este medio, que por escritura pública número 369 del día 19 de marzo del año en curso, otorgada ante la Notaría Primera de este Circuito, he comprado a Sebastián Ferrara Blanco su establecimiento comercial de abarrotería denominado "La Aguilita", situado en los bajos de la casa número 21 de la calle Victoriano Lorenzo, esquina con calle 13 Oeste de esta ciudad.

Panamá, 29 de Marzo de 1943.

Manuel José de Silva.
Céd. N° 8-10358.

(Primera publicación).

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Javier Morán, ha solicitado a este Tribunal que se decrete la nulidad y reposición de diez y nueve (19) acciones de la Milwaukee expedida por dicha sociedad a favor de Inocencio Pérez y endosadas a él según Certificado N° 606 y las cuales se le han extraviado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y se entrega copia de él al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y un periódico de esta localidad, a fin de que las personas que deseen hagan valer sus derechos dentro los treinta días siguientes a la notificación de este Edicto.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

GERMAN LOPEZ.

El Secretario,

P. A. Aizpú.

(Primera publicación).

Notario Público 3° del Circuito de Panamá, con cédula 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores José Medlinger, Tomás Arias, Ernest Koref y Pablo Othon Valdelamar, mayores y vecinos de esta ciudad, han declarado disueta y liquidada la Sociedad Othon, Arias y Cia. Ltda., de este domicilio, inscrita en el Registro Público en el folio 575 del tomo 110, asiento 31666, haciendo constar que la Sociedad no deja pasivo alguno.

Lo anterior consta en la escritura número 420 de esta fecha.

Panamá, Marzo 29 de 1943.

CECILIO MORENO.

(Única publicación)

El suscrito Secretario Ad-hoc en la ejecución seguida por el Recaudador General de Rentas Internas contra Joaquín Segundo, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día quince (15) del próximo mes de abril del presente año, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate del bien perseguido en la ejecución seguida contra el expresado señor Joaquín Segundo, el cual se describe así:

"FINCA número 5275, inscrita al Tomo 149, Folio 326, Sección de Panamá, del Registro de la Propiedad, consistente en un terreno llamado "Mariprieta", cuyas medidas no constan, pero sus linderos se conocen como los siguientes: al Oeste, desde el punto "La Venta" en el camino que conduce de Panamá a Portobelo, una línea imaginaria al Norte hasta encontrar el Río Chilibre; al Norte, el curso de este Río, aguas arriba, hasta encontrar la desembocadura de la quebrada "La Cabima", llamado hoy

"Pita"; al Este, el curso de esta Quebrada, aguas arriba, hasta su cabecera hasta el Hato del "Capitán Echevarría"; al Sur, una línea imaginaria hasta encontrar el punto de "La Venta", ya citado.

VALOR: setenta y cinco mil balboas (B. 75.000.00)." La finca anteriormente descrita tiene, en el Catastro de la vigencia actual, asignado un valor de setenta y cinco mil balboas (B. 75.000.00) y será postura habil la que cubra la mitad de este avalúo, en virtud de que para el primer remate de este bien, fijado para el veinticuatro del actual mes de marzo, no se presentó ninguna persona a hacer propuesta (Artículo 1268 del Código Judicial). Se advierte que si para este nuevo remate no se presentara posterior por la mitad del avalúo, se hará uno nuevo, sin necesidad de anuncio, al día siguiente de la fecha fijada para este y en el podrá admitirse postura por cualquier suma. (Artículo 1269, C. Judicial).

Las propuestas serán admitidas hasta la hora de las cuatro de la tarde y, de esta hora en adelante, las pujas y repujas.

Panamá, 26 de Marzo de 1943.

El Secretario Ad-hoc,

Victor de la Rosa.
Céd. N° 47-2317.

(Única publicación).

El Juez del Circuito de Coclé, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Isaac Barnett, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente se transcribe:

Juzgado del Circuito de Coclé.—Primero Suplencia.—Ponomé, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

"Como los documentos enumerados son los que para el caso requieren los artículos 1616 y 1917 del Código Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierta en el Juzgado del Circuito de Coclé, la sucesión testamentaria del señor Isaac Barnett, que fué natural de Jamaica, vecino de Antón, en la Provincia de Coclé, desde el día de su defunción, acaecida el día nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos;

Segundo: Que de conformidad con la cláusula segunda del testamento, son hijos naturales del causante, Margarita Barnett de Sánchez, Florencio y Domingo Barnett, y Cleofe Barnett de Jaén;

Tercero: Que son hijos legítimos del extinto, los señores Cristina Martimetz, Jorge Isaac, Efraín, Leonardo, Deyanira Martínez de Barnett, difunta; y David Barnett Martínez, que murió, dejando tres hijos naturales, nombrados Gilbert, Ricardo y Aristides Barnett;

Cuarto: Que es Albacea testamentario, el señor Leonardo Barnett Martínez;

Quinto: Que son sus únicos herederos del difunto, señor Isaac Barnett, de conformidad con la cláusula sexta del testamento, todos sus hijos y nietos nombrados en él, según el detalle hecho en los anteriores ordinales; y

Sexto: Que es legataria, según lo dispuesto en la cláusula séptima del testamento, la señora Bienvenida Sánchez, vecina del Distrito de Antón; y

ORDENA:

Séptimo: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Arturo Pérez A.—José Eusebio Jaén A., Srio.

Por consiguiente se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles después de la última publicación en la GACETA OFICIAL, para lo cual, se pone a disposición de los interesados una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primer Suplente,

ARTURO PÉREZ A.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Primera publicación).